

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 75 - 2024

Guatemala, 13 MAY 2024

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada Ejercicio Fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41 literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44 establecen que cuando se disminuya el presupuesto de las entidades descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo Gubernativo Número 289-2023 del 14 de diciembre de 2023 se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP- para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, por la cantidad de Q30,000,000.00 y en función a lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 del 1 de enero de 2024 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024 Artículo 23 se indica que las Entidades Descentralizadas a las cuales les fue aprobado su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 por medio de Acuerdo Gubernativo, en cumplimiento a lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, deberán presentar durante enero de 2024 los ajustes al mismo, con el fin de tener consistencia con el aporte de la Administración Central aprobado en el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro y sus ampliaciones contenidas en los Decretos números 1-2023, 5-2023 y 10-2023.

HACC/LRMQ/dfne



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, solicita autorización a una disminución a su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, en la que se reducen ingresos de Transferencias Corrientes provenientes de la Administración Central y se rebajan asignaciones de varios renglones del grupo de gasto 0 Servicios Personales, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para guardar consistencia con el monto del aporte que se encuentra programado en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, en función de lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 ya citado, Artículo 23. En tal sentido, al tenor de lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, las autoridades superiores del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, quedan responsables de la disminución presupuestaria propuesta, correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **089** del **02 MAY 2024**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número **068-2024** del **03 MAYO 2024**, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183 literales e) y q) con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41 literal a) y lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de la citada ley, Artículo 44.

ACUERDA

**Artículo 1. Presupuesto de Ingresos.** Aprobar la Disminución al Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, en la cantidad de **CUATRO MILLONES DE QUETZALES (Q4,000,000.00)** en la forma como se detalla a continuación:

HACC/LRMQ/dfmc



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
<b>TOTAL:</b>		<b><u>4,000,000</u></b>
16	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b><u>4,000,000</u></b>
2	<b>Del Sector Público</b>	<b><u>4,000,000</u></b>
10	De la Administración Central	4,000,000

RESUMEN

<b>TOTAL:</b>		<b><u>4,000,000</u></b>
INGRESOS CORRIENTES		4,000,000

**Artículo 2. Presupuesto de Egresos.** Aprobar la Disminución al Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, en la cantidad de **CUATRO MILLONES DE QUETZALES (Q4,000,000.00)** distribuida de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
<b>TOTAL:</b>		<b><u>4,000,000</u></b>
11	Servicios de Fortalecimiento Institucional a la Administración Pública	4,000,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DE GASTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
<b>TOTAL:</b>		<b><u>4,000,000</u></b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>		<b><u>4,000,000</u></b>
0	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b><u>4,000,000</u></b>
011	Personal permanente	202,791
012	Complemento personal al salario del personal permanente	542,700
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	45,375
015	Complementos específicos al personal permanente	534,250

HACC/LRMQ/dfme



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
029	Otras remuneraciones de personal temporal	878,465
051	Aporte patronal al IGSS	210,262
071	Aguinaldo	1,339,528
072	Bonificación anual (Bono 14)	243,629
073	Bono vacacional	3,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
<b>TOTAL:</b>		<b><u>4,000,000</u></b>
11	Ingresos corrientes	4,000,000

**Artículo 3. Responsabilidad de las Autoridades.** Las autoridades superiores del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, quedan responsables de la disminución presupuestaria que se autoriza mediante el presente Acuerdo Gubernativo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes.

**Artículo 4. Vigencia.** El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.



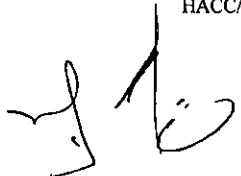
COMUNIQUESE

BERNARDO AREVALO DE LEON

  
Jonathan Menkos Zeissig  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



  
Jc. Juan Gerardo Guerrero Garnica  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA





DICTAMEN NÚMERO: 089      FECHA: 02 MAY 2024

**ASUNTO:** EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -INAP-, SOLICITA LA AUTORIZACIÓN A UNA DISMINUCIÓN DE SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS VIGENTE, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES, POR LA CANTIDAD DE CUATRO MILLONES DE QUETZALES (Q4,000,000.00).

Oficios números DF-021-2024, INAP-DF-234-2024 e INAP-DF-275-2024 del 12 de enero, 01 y 11 de abril de 2024 respectivamente, del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-. Expedientes números 2024-3493 con reingreso el 09 de abril de 2024 y 2024-25046 con ingreso a esta Dirección Técnica del Presupuesto el 11 de abril de 2024. -----

\*\*\*\*\*

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

**ANTECEDENTES:**

1. A través del Acuerdo Gubernativo Número 289-2023 del 14 de diciembre de 2023 se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP- para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, por la cantidad de TREINTA MILLONES DE QUETZALES (Q30,000,000.00).
2. La Corte de Constitucionalidad en calidad de Tribunal Extraordinario de Amparo dispuso otorgar amparo provisional, dejando en suspenso temporalmente la aprobación realizada por parte del Congreso de la República de Guatemala del Decreto Número 18-2023 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro y lo actuado con posterioridad; en tal sentido, al no haberse emitido una resolución definitiva del amparo, rige de nuevo el presupuesto del año anterior, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 171 literal b) y el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 24.
3. En ese contexto, el Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024 Artículo 23 establece que las Entidades Descentralizadas a las cuales les fue aprobado su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 por medio de Acuerdo Gubernativo, en cumplimiento al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40 deberán presentar durante enero de 2024 los ajustes al mismo, con el fin de tener consistencia con el aporte de la Administración Central aprobado en el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el Ejercicio Fiscal 2024 y sus ampliaciones contenidas en los Decretos números 1-2023, 5-2023 y 10-2023 el cual incluye en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, un aporte a favor del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP- por el monto de Q23,000,000.00.



4. En función de lo anterior, mediante el Oficio Número DF-021-2024 del 12 de enero de 2024 el Instituto Nacional de Administración Pública -INAP- solicita autorización a una disminución presupuestaria, por la cantidad de Q4,000,000.00 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para guardar consistencia con el monto del aporte que se encuentra programado en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, aprobado en el Decreto Número 54-2022 citado, vigente para el presente año, la cual fue aprobada por el referido Instituto, a través de la Resolución de Junta Directiva Número 001-2024 del 10 de enero de 2024, con el fin de que sea sometido a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto de este Ministerio.
5. En la Providencia Número DTP-DEPRE-SECyA-0046-2024 del 18 de enero de 2024 esta Dirección Técnica del Presupuesto devuelve el expediente de mérito a la Institución denominada INAP, manifestando que previo al análisis de la solicitud es necesario contar con la información correspondiente según la normativa aplicable al proceso de la Disminución a su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente.
6. Por medio del Oficio Número INAP-DF-234-2024 del 01 de abril de 2024 la Entidad en mención, remite nuevamente el expediente de mérito a esta Dirección Técnica del Presupuesto, adjuntando la documentación de soporte, con la finalidad de completar el expediente que permita continuar con el análisis correspondiente.
7. A través del Oficio Número INAP-DF-275-2024 del 11 de abril de 2024 el Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, envía la documentación complementaria con el fin de continuar con su trámite respectivo.

#### ANÁLISIS:

1. El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41 literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de la citada ley, Artículo 44 establecen los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse disminuciones requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
2. Con relación a la Disminución del Presupuesto de Ingresos, se reduce la cantidad de Q4,000,000.00 del rubro 16.2.10 Transferencias Corrientes de la Administración Central, de acuerdo al Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2-B de ingresos que se anexa al expediente de mérito, dado que debe tener consistencia con el aporte aprobado en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.
3. En lo referente a la Disminución del Presupuesto de Egresos, el Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, rebaja la cantidad de Q4,000,000.00 la cual corresponde en su totalidad al presupuesto de funcionamiento, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes. Como consecuencia, el subgrupo tipo de gasto disminuye Q1,279,476.00 en Administración y Q2,720,524.00 en Desarrollo Humano.

A nivel de Categoría Programática, se contempla una reducción de asignaciones del Programa 11 Servicios de Fortalecimiento Institucional a la Administración Pública, de varios renglones del grupo de gasto 0 Servicios Personales, principalmente de la nómina de personal permanente con sus complementos salariales, servicios técnicos y profesionales y prestaciones laborales, para dar cumplimiento a lo establecido en el



Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 citado en el apartado de Antecedentes del presente Dictamen, Artículo 23.

4. Conforme a los movimientos presupuestarios de los productos y subproductos incluidos en la gestión propuesta, el Instituto Nacional de Administración Pública -INAP- emite la Resolución correspondiente a través de la cual autoriza lo concerniente a las metas físicas, misma que fue elaborada con base al Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024 Artículo 6 literal b), la que se indica a continuación:

Institución	Resolución Número	Fecha
Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional del INAP	UPDO-001-2024	08/01/2024

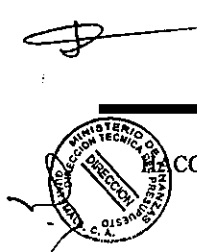
5. La disminución solicitada por el Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, en la cantidad de Q4,000,000.00 está contenida en los Comprobantes de Modificación Presupuestaria formas CO2-B de ingresos y CO2 de egresos, que a continuación se indican:

**DISMINUCIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO  
(CIFRAS EN QUETZALES)**

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	CÓDIGO DEL RECURSO	DESCRIPCIÓN	DISMINUCIÓN
3	Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-	16.0.00	TOTAL:	<u>4,000,000.00</u>
		16.2.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,000,000.00
		16.2.10	Del Sector Público	4,000,000.00
			De la Administración Central	4,000,000.00

**DISMINUCIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO  
(CIFRAS EN QUETZALES)**

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DÉBITO
1	Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-	TOTAL:	<u>4,000,000.00</u>
		11 Ingresos corrientes	4,000,000.00





**RESUMEN DE LA DISMINUCIÓN PRESUPUESTARIA  
(CIFRAS EN QUETZALES)**

INSTITUCIÓN	DÉBITO
<b>TOTAL:</b>	<b><u>4,000,000.00</u></b>
<b>Instituto Nacional de Administración Pública -INAP- Funcionamiento</b>	<b><u>4,000,000.00</u> 4,000,000.00</b>

6. Las autoridades superiores del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, como autorizadores de egresos conforme a lo regulado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 29 y 29 Bis, en lo que corresponda quedan responsables de lo siguiente:
- La disminución presupuestaria solicitada en las partidas correspondientes, de conformidad con la distribución analítica presentada en los Comprobantes de Modificación Presupuestaria formas CO2-B de ingresos y CO2 de egresos adjuntos al expediente de mérito, los cuales deberán ser aprobados en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, cuando el Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, cuente con el Acuerdo Gubernativo refrendado por el señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala y autoridades de la entidad involucrada, procediendo a notificar a esta Dirección Técnica del Presupuesto de lo actuado, anexando dichos comprobantes en estado de aprobado.
  - Realizar las operaciones presupuestarias correspondientes que se derivan de la disminución de asignaciones requerida en la presente gestión, con el propósito de cumplir con los compromisos de la Contraloría General de Cuentas, conforme lo establece el Decreto Número 49-96 del Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo 1.
  - Cumplir con la Resolución Número DS-001-2024 del 04 de enero de 2024 emitida por la Gerencia del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, que autoriza la reprogramación del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal en función del débito propuesto, con base al Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala citado, Artículo 33.
  - Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos del Estado, adoptando medidas de priorización y calidad del gasto público.
  - Que los recursos financieros respondan a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2024-2028.
  - Promover y velar porque las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas, para continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y las actividades sustantivas.
7. En el presente requerimiento el Instituto Nacional de Administración Pública -INAP- no contempla el renglón de gasto 456 Servicios Gubernamentales de Fiscalización, debido a que en gestión separada aprobó una modificación presupuestaria interna, con el fin de programar las asignaciones en dicho renglón de gasto que se deriva de esta disminución







## Ministerio de Finanzas Públicas

Dirección Técnica del Presupuesto

con base a lo que establece el Decreto Número 49-96 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 1; que se relaciona a que las entidades descentralizadas están obligadas a contribuir con los gastos por funcionamiento a cargo de la Contraloría General de Cuentas, en un cero punto veinticinco (0.25) del uno por ciento (1%) del total de su presupuesto anual.

8. Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, quedan responsables de la disminución presupuestaria solicitada; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven del planteamiento formulado. Además, conforme al Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, Artículo 21 determina que las autoridades citadas deben implementar los programas y proyectos prioritarios encaminados al logro de los resultados, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y una oportuna rendición de cuentas.
9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental; asimismo, emitir las sanciones que de ellos se deriven, según lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; así como, el Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
10. Con la presente disminución, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro queda en la cantidad de **VEINTISÉIS MILLONES DE QUETZALES (Q26,000,000.00)**.

### OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en el numeral 1 del apartado del Análisis de este Dictamen, y al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 41 que determinan como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las instituciones emite pronunciamiento sobre las disminuciones que resulten necesarias, durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas aprobado en el presente año, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de-estructura-programática de presupuesto público, esta Dirección Técnica del Presupuesto,

**OPINA:** Que la disminución presupuestaria propuesta por el Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, en la cantidad de **CUATRO MILLONES DE QUETZALES (Q4,000,000.00)** se enmarca en lo que estipula el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41 literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de la citada ley, Artículo 44 por lo que, se considera puede aprobarse en las partidas del presupuesto de la Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización de la solicitud remitida; ya que el citado Decreto artículos 13, 29 y 29 Bis indica que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP- son los autorizadores de egresos en cuanto a su





Ministerio de Finanzas Públicas

Dirección Técnica del Presupuesto

presupuesto, quedando responsables de las asignaciones disminuidas en la presente gestión, debiendo observar lo manifestado en el numeral 6 del apartado del Análisis de este Dictamen; correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, según el referido Decreto, Artículo 17. Se somete a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, el Proyecto de Acuerdo Gubernativo que procede emitir, conforme lo señala la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183 literales e) y q); y las disposiciones legales mencionadas.

Lic. D'yan Fernando Negro Escobar  
Asesor de Presupuesto

Lic. Luis R. Molina Quintanilla  
Jefe en funciones del Departamento  
de Programación Presupuestaria de Servicios  
de Educación, Cultura y Ambiente



Lic. Héctor Antonio Coy Copín  
SUBDIRECTOR  
Dirección Técnica del Presupuesto

Licda. Blanca Margarita Ibañez Cabrera  
Directora  
Dirección Técnica del Presupuesto

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A través del Acuerdo Gubernativo Número 289-2023 del 14 de diciembre de 2023 se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP- para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, por la cantidad de TREINTA MILLONES DE QUETZALES (Q30,000,000.00).

La Corte de Constitucionalidad en calidad de Tribunal Extraordinario de Amparo dispuso otorgar amparo provisional, dejando en suspenso temporalmente la aprobación realizada por parte del Congreso de la República de Guatemala del Decreto Número 18-2023 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro y lo actuado con posterioridad; en tal sentido, al no haberse emitido una resolución definitiva del amparo, rige de nuevo el presupuesto del año anterior, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 171 literal b) y el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 24.

En ese contexto, el Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024 Artículo 23 establece que las Entidades Descentralizadas a las cuales les fue aprobado su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 por medio de Acuerdo Gubernativo, en cumplimiento al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40 deberán presentar durante enero de 2024 los ajustes al mismo, con el fin de tener consistencia con el aporte de la Administración Central aprobado en el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el Ejercicio Fiscal 2024 y sus ampliaciones contenidas en los Decretos números 1-2023, 5-2023 y 10-2023 el cual incluye en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro un aporte a favor del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP- por el monto de Q23,000,000.00.

En función de lo anterior, mediante los Oficios números DF-021-2024, INAP-DF-234-2024 e INAP-DF-275-2024 del 12 de enero, 01 y 11 de abril de 2024 respectivamente el Instituto Nacional de Administración Pública -INAP- solicita autorización a una disminución presupuestaria, por la cantidad de Q4,000,000.00 con fuente de financiamiento

11 Ingresos corrientes, para guardar consistencia con el monto del aporte que se encuentra programado en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, aprobado en el Decreto Número 54-2022 citado, vigente para el Ejercicio Fiscal 2024, la cual fue requerida por el Gerente del referido Instituto, con el fin de que sea sometida a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto de este Ministerio.

Con relación a la Disminución del Presupuesto de Ingresos, se reduce la cantidad de Q4,000,000.00 del rubro 16.2.10 Transferencias Corrientes de la Administración Central, especialmente del aporte aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

En lo referente a la Disminución del Presupuesto de Egresos, Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, rebaja la cantidad de Q4,000,000.00 la cual corresponde en su totalidad al presupuesto de funcionamiento, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes. Como consecuencia, el subgrupo tipo de gasto disminuye Q1,279,476.00 en Administración y Q2,720,524.00 en Desarrollo Humano.

A nivel de Categoría Programática, se contempla una reducción de asignaciones del Programa 11 Servicios de Fortalecimiento Institucional a la Administración Pública, de varios renglones del grupo de gasto 0 Servicios Personales, principalmente de la nómina de personal permanente con sus complementos salariales, servicios técnicos y profesionales y prestaciones laborales, para dar cumplimiento a lo establecido en el referido Acuerdo Gubernativo Número 1-2024, Artículo 23.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA. C. A.

En función de lo expuesto y con fundamento en lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y, el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la referida Ley, Artículo 44; se justifica la presente disminución al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, por la cantidad de Q4,000,000.00.

Con la presente disminución, el Presupuesto de Ingresos y Egresos de -INAP-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro queda en la cantidad de Q26,000,000.00.



# Ministerio de Finanzas Públicas

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 03 MAY 2024

Resolución Número: 068-2024

**ASUNTO:** EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -INAP-, SOLICITA LA AUTORIZACIÓN A UNA DISMINUCIÓN DE SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS VIGENTE, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES, POR LA CANTIDAD DE CUATRO MILLONES DE QUETZALES (Q4,000,000.00).

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41 literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de la citada ley, Artículo 44 establecen que cuando se disminuya el Presupuesto de las Entidades Descentralizadas se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas. **CONSIDERANDO:** Que con el Acuerdo Gubernativo Número 289-2023 del 14 de diciembre de 2023 se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP- para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, por el monto de Q30,000,000.00. **CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024 Artículo 23 establece que las Entidades Descentralizadas a las cuales les fue aprobado su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 por medio de Acuerdo Gubernativo, en cumplimiento al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40 deberán presentar durante enero de 2024 los ajustes al mismo, con el fin de tener consistencia con el aporte de la Administración Central aprobado en el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el Ejercicio Fiscal 2024 y sus ampliaciones contenidas en los Decretos números 1-2023, 5-2023 y 10-2023 el cual incluye en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro un aporte a favor del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP- por el monto de Q23,000,000.00. **CONSIDERANDO:** Que el Instituto Nacional de Administración Pública -INAP- mediante los Oficios números DF-021-2024, INAP-DF-234-2024 e INAP-DF-275-2024 del 12 de enero, 01 y 11 de abril de 2024 respectivamente, solicita autorización a una disminución presupuestaria, por la cantidad de Q4,000,000.00 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para guardar consistencia con el monto del aporte que se encuentra programado en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, aprobado en el Decreto Número 54-2022 citado, vigente para el Ejercicio Fiscal 2024, la cual fue requerida por el Gerente del referido Instituto, con el fin de que sea sometida a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto de este Ministerio. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen Número **089** del **02 MAY 2024**, en el cual opinó que la disminución

presupuestaria solicitada por el Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, en la cantidad de **CUATRO MILLONES DE QUETZALES (Q4,000,000.00)** se enmarca en lo dispuesto en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41 literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de la citada ley, Artículo 44 por lo que, se considera que puede aprobarse la disminución presupuestaria solicitada en las partidas respectivas de la Entidad; en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización del requerimiento propuesto, ya que el citado Decreto, artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, quedan responsables de las asignaciones disminuidas en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

#### **POR TANTO:**

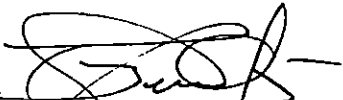

Este Despacho, con base en lo considerado y fundamentado en los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27 literales a) y m) y 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41 literal a); así como, lo que preceptúa el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 44.


#### **RESUELVE:**

I) Procedente que se autorice la disminución al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, en la cantidad de **CUATRO MILLONES DE QUETZALES (Q4,000,000.00)** en función de las disposiciones legales citadas en la presente Resolución; asimismo, en la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 41 literal a), que determinan como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las instituciones emite pronunciamiento sobre las disminuciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público. II) Que es procedente la emisión del Acuerdo Gubernativo por medio del cual se aprueba la disminución presupuestaria referida. III) Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la Disminución a su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 en la que se reducen ingresos de Transferencias Corrientes provenientes de la Administración Central

280

y se rebajan asignaciones de varios renglones del grupo de gasto 0 Servicios Personales, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para guardar consistencia con el monto del aporte que se encuentra programado en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, en función de lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, Artículo 23. En consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la disminución del presupuesto de ingresos y egresos requerida, en la presente gestión. IV) Que las autoridades superiores de Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, deberán observar lo indicado en el numeral 6 del apartado del Análisis del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto. V) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental; asimismo, emitir las sanciones que de ellos se deriven, según lo estipula la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; así como, el Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. VI) Atentamente pasen las presentes actuaciones a la Secretaría General de la Presidencia de la República, para que se sirva someter a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, el Proyecto de Acuerdo Gubernativo que se adjunta, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183 literales e) y q); el Decreto Número 101-97 antes mencionado, Artículo 40 y lo que preceptúa el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de la citada ley, Artículo 43. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Gubernativo debidamente refrendado por las autoridades respectivas, al Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, para su conocimiento y efectos que procedan. Trasládese el expediente de mérito a la referida Dirección para los controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso (            folios). -----

  
Lic. Walter Orlando Figueroa Chávez  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS  


  
Jonathan Menkos Zeissig  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS  
